



Auditoría Social a los
Sistemas de Justicia

contacto@auditoriajudicialandina.org
www.auditoriajudicialandina.org

Carta de intención para impulsar la institucionalización de las

“Reglas para la transparencia jurisdiccional individual”

«Este documento se ha realizado con la ayuda financiera de la Unión Europea. El contenido de este documento es responsabilidad exclusiva de las organizaciones socias del Proyecto (Comisión Andina de Juristas, Fundación CONSTRUIR, Centro sobre Derecho y Sociedad – CIDES, Instituto Latinoamericano para una Sociedad y un Derecho Alternativos – ILSA y la Facultad de Derecho – Universidad de Chile), y en modo alguno debe considerarse que refleja la posición de la Unión Europea.»

Socios:



Bolivia



Colombia



Chile



Ecuador



Comisión Andina
de Juristas

Perú



CONTENIDO

- Exposición de motivos**
- I. Conceptos previos**
 - II. Finalidad de las reglas**
 - III. Metodología para la implementación de la reglas**
 - IV. Propuesta Regional de reglas**
 - V. Anexo**

Socios:



Bolivia



Colombia



Chile



Ecuador



**Comisión Andina
de Juristas**

Perú



Lima, 27 de mayo de 2015

Reunidos en la ciudad de Lima magistrados, vocales, consejeros, juezas, jueces, funcionarias y funcionarios, pertenecientes a las instituciones del sistema de justicia, de los países de Bolivia, Colombia, Ecuador y Perú, y miembros de la sociedad civil, con el objeto de dialogar y asumir acuerdos viables en torno a la promoción y difusión de una propuesta de política pública de Transparencia Jurisdiccional Individual, cuyos fundamentos teóricos y prácticos ha desarrollado la Comisión Andina de Juristas a partir de la experiencia desarrollada en cada uno de estos países –y en la República de Chile–, con el apoyo de la cooperación internacional.

Suscriben a título personal la presente Carta de Intención cuya finalidad es la promoción y difusión del documento denominado “Propuesta Regional: Reglas para la Transparencia Jurisdiccional Individual”, para hacer incidencia al interior de sus instituciones con la finalidad de que los contenidos de la propuesta sean presentados y tratados en la Agenda de las reuniones preparatorias y en la XVIII Cumbre Judicial Iberoamericana, Paraguay 2016.

Socios:



Bolivia



Colombia



Chile



Ecuador



Comisión Andina
de Juristas

Perú





I. Exposición de motivos

Los Estados de la región andina gozan de una división de poderes, en el cual, la impartición de justicia es asumida por el órgano jurisdiccional previamente establecido y reconocido en las Constituciones de cada Estado. Es así, que cada Estado goza o debería gozar, de un sistema de justicia independiente y que vele por brindar protección a la ciudadanía en general y en especial a los grupos que están en condición de vulnerabilidad.

En los sistemas de justicia, juezas y jueces de distintas especialidades y jerarquías, resuelven diariamente sobre la protección o afectación de los derechos de ciudadanos y ciudadanas que recurren a la instancia judicial, en busca de obtener una decisión jurisdiccional, en el cual se plasma el razonamiento jurídico individual.

Es el razonamiento jurídico individual, el cual se plasma en las sentencias o autos, los cuales inicialmente sólo tienen acceso las partes que intervienen en el proceso, aunque en muchos Estados, esta información también es ingresada a la página web del sistema de impartición de justicia, pero sólo podemos tener acceso a esta información, si previamente hemos tomado conocimiento del número de expediente.

El acceso a la información de las decisiones jurisdiccionales, debería ser factible para la ciudadanía en general y los sistemas de justicia deberían contribuir activamente con la publicidad de las sentencias dictadas por las juezas y jueces de la región andina.

La iniciativa de transparencia jurisdiccional permite a la ciudadanía tomar conocimiento del actuar de los órganos de justicia, conocer el pensamiento jurisdiccional de una jueza o un juez en específico.

La publicidad de las sentencias dictadas por los tribunales contribuye al control de su actuación por parte de la ciudadanía, especialmente a través de los medios de comunicación, constituyendo un elemento importante para facilitar la aplicación del principio de transparencia a las actuaciones judiciales. En la promoción de prácticas de transparencia jurisdiccional en la Región Andina se tiene el proyecto "*Fortalecimiento del acceso igualitario a una justicia independiente y transparente en la región andina: auditoría social y transparencia*", financiado por la Unión Europea y que se desarrolla en Colombia, Chile, Ecuador, Bolivia y Perú; en el cual se utiliza la metodología de auditoría social aplicada a los sistemas de impartición de justicia. Con ello, se ha logrado la participación de más de 200 juezas y jueces que participan y promueven la transparencia jurisdiccional individual con el apoyo voluntario de estudiantes de Derecho, juntos forman un vínculo para promover la seguridad jurídica, la predictibilidad

Socios:



Bolivia



Colombia



Chile



Ecuador



Comisión Andina
de Juristas

Perú



judicial y afianzar la legitimización de los sistemas de impartición de justicia en los países en los cuales se desarrolla el proyecto.

Como antecedentes a la práctica de transparencia jurisdiccional podemos indicar, que los Estados Americanos han promovido desde hace algunos años Declaraciones Conjuntas¹, y principios² que han permitido la implementación de mecanismos de transparencia, dando vigencia al derecho de acceso a la información.

De estos esfuerzos destacan los promovidos por la Organización de Estados Americanos desde la Asamblea General³, y de manera más sostenida, desde Relatoría de Libertad de Expresión⁴ cuyo aporte más importante en la promoción de este derecho ha partido de su intervención en el proyecto de *Ley modelo interamericana sobre acceso a la información pública*⁵.

Pese a la importancia de este reconocimiento y a los consensos internacionales de los Estados referentes a la importancia de la transparencia, recién con la dación de las *Reglas de Heredia*⁶ y las *Reglas e indicadores para la transparencia judicial*⁷, los

¹ Cfr. "**Declaración de Gobierno Abierto**". Adoptada por la Alianza para el Gobierno Abierto en Setiembre del año 2011. "**Declaración de Atlanta y plan de acción para el avance del Derecho de acceso a la información**". Adoptada en la Conferencia sobre el derecho internacional al acceso a la información pública celebrada en Georgia – Atlanta en febrero del 2008; "**Declaración de Chapultepec**". Principio 2 y 3. Adoptada por la Conferencia Hemisférica de Libertad de expresión celebrada en México el 11 de marzo de 1994; "**La Declaración de Principios sobre libertad de expresión**". Principio 4. Aprobada por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos durante su 108 ° periodo ordinario de Sesiones en octubre del año 2000.

² Véase: Principios sobre el Derecho al Acceso a la Información. CJI/RES. 147(LXX-O/8). Resolución adoptada por el Comité Jurídico Interamericano el 8 de Agosto del 2008 ; Principios de Lima. Documento presentado en el Seminario Internacional Información para la democracia que se realizó en Lima entre el 14 y 26 de Noviembre del 2000. Principios de Johannesburgo sobre la seguridad nacional, la libertad de expresión y el acceso a la información. Aprobados el 1 de octubre de 1995 en la reunión de expertos sobre acceso a la información Pública.

³ Véase: OEA. Resolución 1932. AG/RES 1932(XXXIII-O/03). Acceso a la información pública: Fortalecimiento de la Democracia. Aprobada en la cuarta sesión plenaria, celebrada el 10 de Junio del 2003; Resolución 2057. AG/RES. 2057(XXXIV-O/4). Acceso a la información pública: Fortalecimiento de la democracia. Aprobada en la cuarta sesión plenaria, celebrada el 8 de Junio del 2004; Resolución 2252. AG/RES. 2252(XXXVI-O/6). Acceso a la información pública: Fortalecimiento de la democracia. Aprobada en la Cuarta Sesión plenaria celebrada el 6 de Junio del 2006; Resolución 2514. AG/RES. 2514(XXXIX-O/9). Acceso a la información pública: Fortalecimiento de la democracia. Aprobada en la cuarta sesión plenaria, celebrada el 4 de junio del 2009.

⁴ Al respecto entres los avances más importantes tenemos: "Declaración conjunta sobre programas de vigilancia y su impacto en la libertad de expresión". Adoptada por Relator Especial de las Naciones Unidas (ONU) para la Protección y Promoción del Derecho a la Libertad de Opinión y de Expresión Relatora Especial para la Libertad de Expresión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos de la OEA. Véase: <http://www.oas.org/es/cidh/expresion/showarticle.asp?artID=927>; Declaración de principios sobre la libertad de expresión. 11 de Octubre del 2000. Véase en: <http://www.cidh.oas.org/basicos/basicos13.htm>

⁵ Cfr. http://www.oas.org/es/sla/ddi/docs/AG-RES_2607_XL-O-10.pdf

⁶ Llamadas también reglas mínimas para la difusión de información judicial en internet. Recomendaciones aprobadas durante el Seminario Internet y Sistema Judicial realizado en la ciudad de Heredia (Costa Rica), los días 8 y 9 de julio de 2003.

⁷ Las reglas sobre transparencia judicial fueron dada en el marco de XVIII Cumbre judicial Iberoamericana celebrada en Diciembre del 2013. Véase: http://www.cumbrejudicial.org/c/document_library/get_file?uuid=74cbff22-7578-4f78-86cc-1d60c39604e0&groupId=10124

Socios:



Bolivia



Colombia



Chile



Ecuador



Comisión Andina
de Juristas

Perú



Podere­s Judiciales han realizado modificaciones a sus portales web para promover y/o afianzar al acceso a la informaci­on jurisdiccional en sus respectivos Estados.

Los cambios m­as visibles en los portales web de los podere­s judiciales en la regi­on andina han permitido que la ciudadan­ia pueda consultar el estado de los procesos, as­ como lograr acceder a la jurisprudencia creada a trav­es de sus altas cortes⁸.

Es menester indicar, que en algunos pa­ises de la regi­on, como es el caso de Chile, las sentencias y dem­as resoluciones judiciales se encuentran disponibles en el sitio web del poder judicial, en algunos casos con la informaci­on anonimizada para proteger la identidad de las partes, como en los casos de procedimientos que involucran a menores de edad.

Reconociendo la importancia que tienen los procesos de transparencia que realizan los Estados, consideramos que es necesario continuar afinando y reforzando los mecanismos de transparencia en los sistemas de justicia en la Regi­on Andina con la finalidad de contar con un proceso de transparencia jurisdiccional que refleje el pensamiento jurisdiccional de los magistrados y magistradas individualmente considerados.

As­imismo, el mecanismo de transparencia jurisdiccional individual que proponemos permite construir una nueva forma de confianza en el sistema de justicia a trav­es de la participaci­on de los estudiantes de derecho dirigida a proteger la independencia judicial. De esta manera juezas y jueces, estudiantes y la ciudadan­ia en general contribuyen, cooperativamente, para afianzar la legitimidad de los sistemas de justicia en la Regi­on.

En la medida en que se trata de una propuesta, hemos querido que el presente documento sirva tambi­en como medio de justificaci­on de su contenido central, de ah­ que est­e organizado en tres partes: (1) conceptos previos, (2) finalidad de las reglas, (3) propuesta regional de reglas, y finalmente, un anexo en el que se sugieren algunos indicadores para medir la implementaci­on de los procesos de transparencia jurisdiccional individual.

No est­a dem­as terminar esta breve introducci­on se­nalando que la propuesta regional no es documento est­atico y cerrado, pues esperamos seguir mejor­andolo con los aportes de los distintos sistemas de justicia en la Regi­on Andina, as­ como de investigadores, expertos y la ciudadan­ia en general.

⁸ Respecto a los esfuerzos de la regi­on Andina se pueden identificar los siguientes portales web: Bolivia, ve­ase: <http://www.transparencia.gob.bo/>; Colombia, ve­ase: <http://www.ramajudicial.gov.co/web/guest/consulta-de-jurisprudencia>; Chile, ve­ase: <http://basejurisprudencial.poderjudicial.cl/>; Ecuador, ve­ase: <http://app.funcionjudicial.gob.ec/sipjur/>; Per­u, ve­ase: <http://jurisprudencia.pj.gob.pe/>

Socios:



Bolivia



Colombia



Chile



Ecuador



Per­u



II. CONCEPTOS PREVIOS

Transparencia Jurisdiccional Individual

Es el resultado de la publicación sistematizada y periódica del conjunto de los autos y sentencias que emite cada autoridad judicial. Tiene por finalidad dar a conocer a la ciudadanía los razonamientos a partir de los cuales hacen justicia las autoridades judiciales individualmente consideradas. Para proteger los datos personales, la publicación se realiza de acuerdo a las Reglas de Heredia.

El concepto guarda relación con el principio de publicidad de la función jurisdiccional, se asocia también a los principios de participación ciudadana y rendición de cuentas en el ejercicio de la función pública.

Seguridad jurídica específica

Es la posibilidad de prever razonablemente la respuesta que puede emitir un agente específico del sistema jurídico en un caso concreto, sin que dicha respuesta constituya una respuesta definitiva o de cierre del sistema jurídico.

Archivo personal de Decisiones jurisdiccionales (APDJ)

Es un documento, publicado en Internet, que contiene la recopilación sistematizada de las decisiones jurisdiccionales (o resoluciones) entregadas voluntariamente por una autoridad judicial concreta. Usualmente se compone de un índice del contenido, el contenido mismo y una fotografía de la autoridad judicial correspondiente.

III. FINALIDAD DE ESTAS REGLAS

Con el diseño de reglas que proponemos, buscamos seis finalidades principales:

1. **Proteger la independencia judicial individualmente considerada.** Los APDJ constituyen repositorios personales de pensamiento jurisdiccional que pueden servir como referencia objetiva para que la jueza o juez puedan respaldar de manera coherente sus futuras decisiones, y defender así públicamente la independencia de sus criterios.
2. Construir una primera de matriz normativa que permita **regular el derecho de toda persona a acceder a la información jurisdiccional producida por cada**

Socios:



Bolivia



Colombia



Chile



Ecuador



Comisión Andina
de Juristas

Perú



III. PROPUESTA REGIONAL DE REGLAS

REGLAS PARA LA TRANSPARENCIA JURISDICCIONAL INDIVIDUAL

Derecho a la transparencia jurisdiccional individual

Regla 1. Derecho ciudadano

La transparencia jurisdiccional individual es el derecho de toda persona de acceder al conjunto de decisiones jurisdiccionales, debidamente sistematizadas, que genera cada autoridad jurisdiccional a lo largo de su carrera, con la finalidad de tener información razonablemente predecible sobre el sentido de sus futuras decisiones.

Regla 2. Derecho de las autoridades jurisdiccionales

La transparencia jurisdiccional individual es también el derecho y la obligación de toda autoridad jurisdiccional de mantener y publicar durante el ejercicio de su función un archivo sistematizado con las decisiones jurisdiccionales de su autoría, con la finalidad de proteger su independencia y favorecer la predictibilidad en el cumplimiento de su función.

Alcances y limitaciones

Regla 3. Protección de datos personales

La transparencia jurisdiccional individual se realiza atendiendo a las regulaciones sobre protección de datos personales y en especial a la protección de la identidad de los menores de edad.

Regla 4. Tipo de decisiones

Las decisiones que son objeto de la transparencia jurisdiccional individual son los autos y sentencias, y no las resoluciones de mero trámite.

Política pública

Regla 5. Generación de condiciones

El Estado se compromete a incorporar la transparencia jurisdiccional individual como una política pública, en cuyo marco creará las condiciones para desarrollar los medios informáticos que permitan la publicación periódica, actualizada, oportuna y asequible de las decisiones de cada autoridad jurisdiccional debidamente sistematizadas.

Socios:



Bolivia



Colombia



Chile



Ecuador



Comisión Andina
de Juristas

Perú



Progresividad en la implementación

Regla 6. Instrumentos de protección de datos

El Estado se compromete a desarrollar los instrumentos pertinentes para lograr eficacia en la protección de datos personales que contienen las decisiones jurisdiccionales.

Regla 7. Incorporación de autoridades

El proceso de incorporación de autoridades judiciales a la implementación de las políticas de transparencia jurisdiccional individual será progresivo y voluntario durante el primer año, y obligatorio desde el segundo año de implementación.

Regla 8. Capacitación

El proceso de implementación de las Reglas implicará desarrollar actividades de capacitación para autoridades judiciales y ciudadanos con la finalidad de dar a conocer las implicancias de la transparencia jurisdiccional individual, sus alcances y otras finalidades que sean pertinentes.

Prioridades en la publicación

Regla 9. Protección de personas en condición de vulnerabilidad

La implementación de las políticas de transparencia jurisdiccional individual considerarán especialmente *las necesidades de los sectores sociales más vulnerables en concordancia con las "Reglas de Brasilia sobre acceso a la justicia de las personas en condición de vulnerabilidad"*⁹, y en consecuencia se sugiere dar prioridad a la publicación de los archivos personales de autoridades judiciales de las especialidades relacionadas con los derechos de las personas en condición de vulnerabilidad.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Disposición transitoria 1

Para facilitar el proceso de implementación, los archivos que se publiquen el primer año corresponderán a las decisiones jurisdiccionales del año anterior.

Disposición transitoria 2

⁹ Regla 8 del documento "Informe Grupo de Trabajo: Transparencia, rendición de cuentas e integridad" Asamblea Plenaria-Buenos Aires-Argentina.

Socios:



Bolivia



Colombia



Chile



Ecuador



Comisión Andina
de Juristas

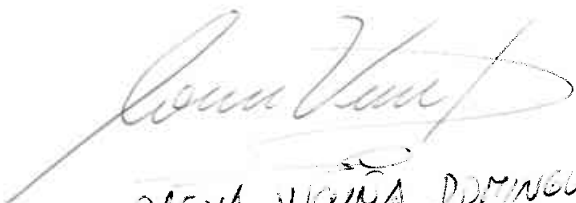
Perú





Durante el proceso de implementación los Estados se comprometen a desarrollar un mecanismo que permita realizar la protección de datos de manera automatizada, a fin de que las primeras publicaciones cuenten con la debida protección.


Disposición transitoria 3


Durante el proceso inicial de implementación de la política que adopte cada Estado, y para su sostenibilidad futura, los Estados se comprometen a desarrollar acciones de difusión y promoción del uso de los archivos jurisdiccionales tanto para el público en general como para el público especializado.



LORENA VICUÑA DOMÍNGUEZ
ASESORA
CONSEJO JUDICIAL ECUADOR



Oscar Consejo Judicial
ECUADOR.



Jenny Ibarra S.
Jefa Nal. de Transparencia
Consejo de la Magistratura


Roger Rivasno Herbas
DECANO
Consejo de la Magistratura
Estado Plurinacional de
BOLIVIA.


Jorge Luis Salas Arzuas
JUEZ SUPLENTE DE LA REPUBLICA
DE PERU


JORGE FERNANDO BAZÁN CERDÁN
JUEZ SUPERIOR DE CORTE SUPERIOR
DE JUSTICIA DE CATAMAYO - PERU


Néstor Raúl Correa Henao
Sala Administrativa
Consejo Superior de la Judicatura
Colombia


ANTONIA ESTHER SAGUICORAY SANCHEZ
JUEZ SUPERIOR DE LA PRIMERA SALA
PENAL DE APELACIONES DE LIMA - PERU


Helder Domínguez Horo
Centro de Investigaciones Judiciales
PERU

